

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";*
- Que el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";*
- Que la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *"Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil..."*
- Que mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 255 de 27 de diciembre de 2017, el señor Presidente Constitucional de la Republica, Lenin Moreno Garcés, delega al Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño, a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidades IKIAM, YACHAY, UNAE, y la Universidad de las Artes;
- Que mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*

- Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor, expedido por el CES, establece: "Art. 34.- *Requisitos del personal académico invitado de las universidades y escuelas políticas.- Para ser académico invitado de las universidades y escuelas políticas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará: 1. Tener al menos título de maestría o su equivalente o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país; 2. En el caso de ejercer actividades dentro de un programa de doctorado, tener grado académico de Doctor (PhD. o su equivalente) en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior de reconocido prestigio; debidamente inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", a excepción del personal académico que no reside en el Ecuador; y, 3. Los demás que determine la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior. En las universidades y escuelas políticas públicas, la vinculación contractual no podrá ser superior a veinte y cuatro meses acumulados bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles, con excepción de los profesores e investigadores residentes en el exterior, así como de los profesores investigadores de programas de doctorado, maestrías de investigación y especializaciones médicas, a los cuales no se aplica un tiempo máximo. En el caso de las universidades y escuelas políticas particulares los tiempos máximos de contratación se sujetarán a lo determinado en el Código del Trabajo o en el Código Civil, según sea el caso".*
- Que mediante memorando Nro. UA-EAE-2018-011 de 26 de febrero de 2018, el Subdirector de la Escuela de Artes Escénicas, Marcelo Leyton, solicitó a la Vicerrectora Académica, María Paulina Soto, la validación de trayectoria para contratación como docente invitado a los señores Oscar Santana, María Cristina Marchan y Ángela Arboleda;
- Que mediante memorando Nro. UA-EAS-2018-027-M de 12 de marzo de 2018, el Director de la Escuela de Artes Sonoras, Andrey Astaiza, solicitó a la Vicerrectora Académica, María Paulina Soto, la validación de trayectoria para contratación como docente invitado al señor Saúl Torres Mosquera;
- Que a través de memorando Nro.UA-VRA-2018-0056-M y Nro.UA-VRA-2018-0057-M de 12 de marzo de 2018, el Director de Planificación y Gestión Académica, Luis Felipe Frias Serrano, emite informe a la Vicerrectora Académica, María Paulina Soto, sobre los memorandos arriba indicado en donde solicita: "(...) realizar las gestiones del caso para aprobación por la Comisión Gestora. (...)"
- Que en Sesión Ordinaria No.005 de 13 de marzo de 2018 los miembros de la Comisión Gestora trataron, aprobaron y acreditaron a los postulantes su prestigio cultural, artístico y profesional;
- Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora", y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de

Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar sus prestigios culturales, artísticos y profesionales, amparado en lo previsto en el numeral 1 del artículo 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES, se valida y califica como profesora invitado por su trayectoria profesional y goza de prestigio cultural, artístico y profesional, y considerando que ha prestado servicios relevantes al país y a la región en el ámbito de su accionar, a los siguientes postulantes:

- **Oscar Alberto Santana Alarcón:** Se lo selecciona para que colabore en la Escuela de Artes Escénicas.
- **Maria Cristina Marchan Gavilanes:** Se la selecciona para que colabore en la Escuela de Artes Escénicas.
- **Ángela Idalia Arboleda Jiménez:** Se la selecciona para que colabore en la Escuela de Artes Escénicas.
- **Saúl Jacobo Torres Mosquera:** Se lo selecciona para que colabore en la Escuela de Artes Sonoras.

Las actividades del personal académico detallado en este artículo, tanto la remuneración, dedicación y distribución serán de competencia del Vicerrectorado Académico.

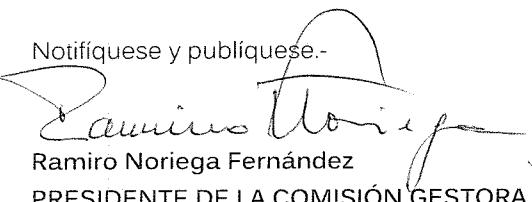
Artículo Segundo.- Los postulantes mencionados en el artículo primero deberán ser vinculados conforme lo establece el artículo 34 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico, Dirección de Artes Sonoras, Subdirección de Artes Escénicas y a la Dirección de Talento Humano.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 13 días del mes de marzo de 2018.

Notifíquese y publíquese.-


Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA - RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES


Jamie Miranda Vargas
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

